

Artículo	Concepto	Estudios	Presupuestado por conceptos	Total
3.º	1.3.1	Bachillerato y C. O. U., Colegio Menor u otro alojamiento ... ..	800.000.000	
4.º	1.4.1	Formación Profesional. Colegio Menor u otro alojamiento ... ..	650.000.000	
5.º	1.5.3	Educación Universitaria:		
		Enseñanza y residencia ... ..	1.000.000.000	2.450.000.000

Estos créditos incrementan los figurados en el capítulo I, artículos 3.º, 4.º y 5.º, en los conceptos que se señalan anteriormente.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**22536** *RESOLUCION del FORPPA por la que se establece con carácter transitorio la prórroga de la Resolución de 27 de abril de 1979 sobre fomento del consumo de recursos alimenticios infrautilizados por la ganadería nacional.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 2048/1979, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña de carnes 1979-80, en su artículo 22 dice textualmente: «Con la finalidad de reducir los costes de producción y propiciar una mejora de la estructura productiva de las explotaciones de rumiantes, se mantendrán las ayudas y estímulos para la introducción y fomento del empleo en la alimentación del ganado de recursos agroindustriales procedentes de la remolacha, aceituna y vid, así como de aquellos otros productos nacionales que por el Ministerio de Agricultura se determinen.»

Considerando el estado actual del campo sobre el que se asienta nuestra ganadería extensiva y la situación del mercado de la carne de bovino aconseja no interrumpir temporalmente la posible utilización de estos subproductos por la ganadería.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Hasta el 31 de octubre de 1979 queda prorrogada la vigencia de la Resolución del FORPPA de 27 de abril de 1979, por la que se establecen con carácter transitorio, durante la vigencia de la prórroga del Real Decreto 1875/1978, de 23 de junio, las bases de ejecución para el fomento del consumo de recursos alimenticios infrautilizados por la ganadería nacional.

2.º A partir de la fecha de la presente Resolución, el SENPA subvencionará a los fabricantes de estos productos la diferencia del precio actualizado de la melaza en los productos elaborados desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de octubre con cargo a los fondos puestos a su disposición por el FORPPA como fondo de maniobra.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, Presidente del Instituto de Relaciones Agrarias, Director general de Capacitación y Extensión Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**22537** *ORDEN de 28 de agosto de 1979 por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la A. I. S. S., referida al 31 de diciembre de 1977.*

Vistas las reclamaciones presentadas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de noviembre de 1978, por la que se publicó la relación circunstanciada provisional de funcionarios de carrera referida al 31 de diciembre de 1977, del Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la A. I. S. S. y, en virtud de lo dispuesto en la Orden de Delegación de dicho Ministerio de 11 de julio de 1978,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha tenido a bien ordenar:

Primero. Elevar a definitiva, una vez subsanados los errores apreciados a la vista de las reclamaciones presentadas, la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la A. I. S. S., referida al 31 de diciembre de 1977, con los datos consignados en el anexo de esta Orden; reconociendo al mismo tiempo la condición de funcio-

rios de carrera a los incluidos en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en las normas séptima y novena de las transitorias aprobadas por Orden de 25 de junio de 1973, a cuyo efecto se incluye, al final de la relación, a los funcionarios en quienes recae tal condición, con expresión del motivo legal de su acceso diferenciado al Cuerpo citado.

Segundo. Aplazar la inscripción en el Registro de Personal de los funcionarios comprendidos en dicha relación circunstanciada, para que este trámite pueda ser cumplimentado por el Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, con las claves correspondientes a las escalas a extinguir creadas en dicho Organismo por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de octubre de 1978, dictado en cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 1336/1077, de 2 de junio.

Tercero. En cuanto a las reclamaciones formuladas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de noviembre de 1978, y que no aparecen resueltas en el anexo de esta Orden, los interesados recibirán individualmente la resolución desestimatoria a las mismas.

Cuarto. Contra la presente Orden se podrá interponer ante esta Secretaría de Estado para la Administración Pública recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafín Ríos Mingarro.